

C) Titulación académica: Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria, otorgada, reconocida y homologada por el Ministerio o Consejería de Educación y Ciencia.

El máximo de puntos a obtener por la valoración de los méritos que constan en esta apartado será de 1,00 punto.

D) Entrevista curricular: La puntuación máxima posible en esta entrevista no podrá ser superior a 5 puntos como máximo, que es el total de puntos posibles a obtener por la valoración de méritos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado A) anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera, 21 de enero de 1999.

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE ANIMADOR/A PARA LA LUDOTECA DEPENDIENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE AYAMONTE

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Objeto.-

El objeto de la convocatoria es cubrir una plaza de ANIMADOR/A DE LUDOTECA, Grupo B, dependiente del Patronato Municipal de Cultura de Ayamonte, en régimen de jornada partida, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.1.- Derechos y deberes.-

Quien obtenga la plaza tendrá los derechos y los deberes inherentes a la misma como empleados del Patronato Municipal de Cultura de Ayamonte, y los determinados con carácter especial o general por la legislación laboral.

En ningún momento el acceso a esta plaza supondrá adquirir la condición de funcionario del Ilustrísimo Ayuntamiento de Ayamonte o del personal laboral del mismo.

1.3.- Régimen Jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales: Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

1.4.- Efectos vinculantes.

Las Bases vinculan a la Administración convocante, al Patronato Municipal de Cultura, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.-

Para poder optar a esta plaza, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener nacionalidad española o de cualquier país de la Unión Europea.
- B) Tener 18 años cumplidos.
- C) Estar en posesión de titulación media en las modalidades de:
 - Maestro de Educación Primaria (o equivalente) Especialidad Educación Infantil.
 - Maestro de Educación Primaria (o equivalente) Especialidad Educación Especial.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos deberán poseerse el día de la finalización de la presentación de solicitudes y mantenerse hasta la incorporación al puesto de trabajo.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

- a) Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del interesado.
- b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a que opta.
- c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- d) Firma del solicitante o acreditación de la identidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- e) Órgano, Centro o unidad administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva)).

En dicha instancia, el peticionario, deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalías o limitaciones físicas o psíquicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

Asimismo se unirá a la instancia, para su valoración en la fase de concurso, los documentos acreditativos de los méritos alegados en la forma establecida en las presentes bases.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ayamonte (c/ Muelle de Portugal); o en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el Extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de MIL PESETAS (1000), que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de la Tesorería Municipal (Muelle de Portugal,) donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen, podrán ser satisfechos, también, por medio de giro postal o telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, señalándose en su caso la causa de exclusión.

El dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia se indicará el lugar en el que quedarán expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación de defectos que hayan motivado la exclusión.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición.

El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, el Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma, otro nombrado a propuesta de los grupos políticos, otro nombrado a propuesta del Comité de Empresa del Ayuntamiento y otro nombrado a propuesta de la Comisión Ejecutiva del Patronato Municipal de Cultura de Ayamonte.

El Secretario del Tribunal será el de la propia Corporación o funcionario en quien delegue. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario, que sólo tendrá voz.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el Art. 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría cuarta de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, solo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS

6.1.- Fase de concurso

Baremo de méritos:-

Por titulación universitaria complementaria en temas relacionados con la enseñanza, el juego y la evolución del niño (no puntúa la titulación obligatoria)

Diplomatura.....	0,5 puntos
Licenciatura	1 punto
(Hasta un máximo de 2 puntos)	

Por cursos de formación en materia de educación o juego

Más de 30 horas..... 0,05 puntos

Más de 50 horas

(Hasta un máximo de 1 punto)

Constará de dos ejercicios;

a) Un ejercicio escrito, con una duración de 60 minutos, en el que los aspirantes contestarán veinticinco preguntas sobre los temas que se detallan en el Anexo . El Tribunal elaborará un único modelo de cuestionario, que se entregará a todos los aspirantes.

b) Los aspirantes, durante un tiempo máximo de 60 minutos, desarrollarán por escrito un supuesto práctico sobre los temas que se detallan en el Anexo. El tribunal elaborará un único modelo de prueba, que se entregará a todos los aspirantes presentes en la prueba.

7.- CALIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

7.1.- Calificación final

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición. En todo caso en la fase de oposición será requisito imprescindible para superar cada uno de los ejercicios haber obtenido una nota mínima de 5 puntos, entendiéndose que se calificarán los mismos de 0 a 10.

7.2.- Publicidad

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3.- Motivación

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

7.4.- Efectos vinculantes

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Ayamonte, esto es, ante la autoridad que nombró al Presidente del Tribunal.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1.- Fecha y comienzo de los plazos.

La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos un mes desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2.- Normas varias

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24, si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En cualquier momento las aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará con anterioridad al inicio de las pruebas, por insaculación.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la Base 3.1 las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

8.3.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumpla uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándoles asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento de Ayamonte dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser nombrado personal laboral fijo de la Plantilla del Patronato Municipal de Cultura, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- CONTRATACIÓN.-

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será contratado como trabajador fijo de la Plantilla del Patronato Municipal de Cultura del Ilmo Ayuntamiento de Ayamonte, debiendo comparecer para ello dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo por el que el órgano competente acepte la propuesta del Tribunal.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMA 1.-	La Constitución Española. Principios generales.	TEMA 8.-	Los Estatutos de Autonomía. Su significado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Idea general de las competencias de la C.A. de Andalucía.
TEMA 2.-	Derechos y deberes fundamentales de los españoles.	TEMA 9.-	El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
TEMA 3.-	El Estado. Organización del Estado.	TEMA 10.-	La provincia en el régimen local. Organización provincial.
TEMA 4.-	La Corona. El Poder Legislativo.	TEMA 11.-	La Administración Pública en el Ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas. De las Administraciones Públicas y sus relaciones.
TEMA 5.-	El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los demás miembros del Gobierno. Cese del Gobierno. La Administración del Estado.	TEMA 12.-	Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
TEMA 6.-	El poder judicial.	TEMA 13.-	Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.
TEMA 7.-	Organización territorial del Estado.	TEMA 14.-	El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
		TEMA 15.-	El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.
		TEMA 16.-	El acto administrativo. Concepto. Elementos del acto administrativo.
		TEMA 17.-	La teoría de la invalidez de acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.
		TEMA 18.-	Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Registro y presentación de documentos.
		TEMA 19.-	Fases de los procedimientos administrativos. Comunicaciones y notificaciones. El silencio administrativo.
		TEMA 21.-	Los recursos administrativos. Recurso ordinario. Recurso extraordinario de revisión. Recurso de reposición. La potestad sancionadora. Derechos y obligaciones administrativos de los ciudadanos. Las funciones de información administrativa y de atención al ciudadano.
		TEMA 22.-	Principios generales y clases de contratos administrativos. Clases de contratos administrativos.
		TEMA 23.-	La selección de contratistas. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.
		TEMA 24.-	El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
		TEMA 25.-	Organización municipal. Competencias municipales.
		TEMA 26.-	Régimen general de las elecciones locales.
		TEMA 27.-	Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
		TEMA 28.-	La función pública local. Su organización.
		TEMA 29.-	Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
		TEMA 30.-	Los bienes de las Entidades locales. Clases. El dominio público local.
		TEMA 31.-	La responsabilidad de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
		TEMA 31.-	Las formas de actividad de las Entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.
		TEMA 32.-	Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.
		TEMA 33.-	El gasto público y sus clases. Clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.
		TEMA 34.-	Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales. Precios públicos.
		TEMA 35.-	Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.
		TEMA 36.-	Los presupuestos locales.
		TEMA 37.-	El Patronato Municipal de Cultura de Ayamonte. Naturaleza y funciones. Gobierno y Administración. Régimen económico.-
		TEMA 38.-	Instalaciones del Patronato Municipal de Cultura de Ayamonte. Estructura de las instalaciones: Normativa y reglamento de uso. Tasas reguladoras.
		TEMA 39.-	La actividad cultural. Áreas del Patronato: Comunicación, Actividades y Formación.

- TEMA 40.- "Organización de actividades". Tipos de actividades. Fórmulas de comunicación con los niños. Conceptos de organización espacial. Conceptos de respeto a los bienes comunes.
- TEMA 41.- " El juego como instrumento educativo". Dinámica de los juegos infantiles. Recursos útiles para el juego. Juegos tradicionales. Conservación y cuidado de los elementos necesarios para el juego.
- TEMA 42.- Marco jurídico y laboral: Atención a la infancia. Marco legal del niño. El educador infantil en su profesión. Orientación y formación laboral.
- TEMA 43.- Expresión musical: Concepto y objetivos. Términos fundamentales. Oído musical. Recursos. Principios pedagógicos.
- TEMA 44.- Expresión plástica: Concepto y objetivos. Etapas de la expresión gráfica. Técnicas. Recursos y principios pedagógicos.
- TEMA 45.- Expresión verbal: Mecanismos de adquisición del lenguaje. Etapas prelingüísticas y lingüísticas. Intervención en el lenguaje. Niveles fonológico, semántico y sintáctico.
- TEMA 46.- El cuento. Definición y características. Tipos de cuentos y narración.
- TEMA 47.- Los libros infantiles.
- TEMA 48.- Expresión gestual: Concepto y objetivos. Etapas de la expresión corporal. Recursos. Principios pedagógicos.
- TEMA 49.- Materiales, juegos y métodos didácticos en la educación infantil.
- TEMA 50.- Métodos de evaluación del proceso del juego.
- TEMA 51.- Conceptos de organización temporal en la relación con los niños.
- TEMA 52.- Importancia de los juegos tradicionales.
- TEMA 53.- Actividades de animación.
- TEMA 54.- Evolución de la atención a la infancia: Organismos de atención al menor. Internacionales. Nacionales. Autonómicos y Locales.
- TEMA 55.- Desarrollo evolutivo del niño. Rasgos de la evolución.
- TEMA 56.- Psicomotricidad: Definición y evolución.
- TEMA 57.- Desarrollo cognitivo del niño
- TEMA 58.- Concepto de higiene infantil
- TEMA 59.- Primeros auxilios al niño. Protocolo de actuación.
- TEMA 60.- Condiciones de descanso infantil.

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA LABORAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE (HUELVA)

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de las Bases y número de plazas.

Es objeto de las presentes Bases la provisión de la siguientes plaza:

Denominación: AUXILIAR DE ADMINISTRATIVO, en régimen de jornada partida.

Número: UNA.

Grupo: D

Sistema de acceso: LIBRE.

Procedimiento: CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.2.- Derechos y deberes.

Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como empleado del Patronato Municipal de Cultural de Ayamonte y los determinados con carácter general o especial por la legislación laboral.

En ningún momento el acceso a esta plaza supondrá adquirir la condición de funcionario del Ilustrísimo Ayuntamiento de Ayamonte o del personal laboral del mismo.

1.3.- Régimen Jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales: Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aproratorio del Texto Refundido de Disposiciones vigente en materia de Régimen Local.

1.4.- Efectos vinculantes.

Las Bases vinculan a la Administración convocante, al Patronato Municipal de Cultura, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española o de cualquier país de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falte diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F. P. 1 o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de la finalización de la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la toma de posesión.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

- Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del interesado.
- Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a que opta.
- Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- Firma del solicitante o acreditación de la identidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- Órgano, Centro o unidad administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva)).

En dicha instancia, el peticionario, deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalías o limitaciones físicas o psíquicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

Asimismo se unirá a la instancia, para su valoración en la fase de concurso, los documentos acreditativos de los méritos alegados en la forma establecida en las presentes bases.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ayamonte (c/ Muelle de Portugal); o en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el Extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de TRESCIENTAS PESETAS (300), que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de la Tesorería Municipal (Muelle de Portugal,) donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de giro postal o telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, señalándose en su caso la causa de exclusión.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia se indicará el lugar en el que quedarán expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación de defectos que hayan motivado la exclusión.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición.

El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, el Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma, otro nombrado a propuesta de los grupos políticos, otro nombrado a propuesta del Comité de Empresa del Ayuntamiento y otro nombrado a propuesta de la Comisión Ejecutiva del Patronato Municipal de Cultura de Ayamonte.

El Secretario del Tribunal será el de la propia Corporación o funcionario en quien delegue. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario, que sólo tendrá voz.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia del ltmo. Ayuntamiento de Ayamonte, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el Art. 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría cuarta de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, solo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1.- Fase de concurso:

baremo de méritos:

A) Experiencia Profesional:

- Por cada mes de servicios prestados en el Patronato Municipal de Cultura de este Ayuntamiento en plaza o puesto igual o similar al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría del Patronato o mediante cualquier otro documento de igual o similar fehaciencia a criterio del Tribunal, 0,2 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en Organismo Oficial o Centro Público dependiente de la misma, acreditado mediante certificación expedida por la secretaria del Organismo correspondiente o mediante cualquier otro documento de igual o similar fehaciencia a criterio del Tribunal : 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

B) Cursos:

Por cursos de formación en materia relacionada con la cultura

Más de 20 horas	0,01 puntos
Más de 30 horas.....	0,03 puntos
Más de 50 horas	0,05 puntos
(Hasta un máximo de 1 punto)	

Por cursos relacionados con informática

Impartidos por un organismo oficial:

Más de 20 horas	0,20 puntos
Más de 50 horas.....	0,50 puntos

Impartidos por academias privadas:

Más de 20 horas	0,02 puntos
Más de 50 horas.....	0,05 puntos
(Hasta un máximo de 1 punto)	

Constará de dos ejercicios:

a) Un ejercicio escrito, con una duración de 60 minutos, en el que los aspirantes contestarán veinticinco preguntas sobre los temas que se detallan en el Anexo. El Tribunal elaborará un único modelo de cuestionario, que se entregará a todos los aspirantes.

b) Los aspirantes, durante un tiempo máximo de 60 minutos, desarrollarán por escrito un supuesto práctico sobre los temas que se detallan en el Anexo. El tribunal elaborará un único modelo de prueba, que se entregará a todos los aspirantes presentes en la prueba.

7.- CALIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.**7.1.- Calificación final**

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición. En todo caso en la fase de oposición será requisito imprescindible para superar cada uno de los ejercicios haber obtenido una nota mínima de 5 puntos, entendiéndose que se calificarán los mismos de 0 a 10.

7.2.- Publicidad

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3.- Motivación

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

7.4.- Efectos vinculantes

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Ayamonte, esto es, ante la autoridad que nombró al Presidente del Tribunal.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**8.1.- Fecha y comienzo de los plazos.**

La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos un mes desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2.- Normas varias

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24, si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará con anterioridad al inicio de las pruebas, por insaculación.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la Base 3.1 las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

8.3.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumpla uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándoles asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento de Ayamonte dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser nombrado personal laboral fijo de la Plantilla del Patronato Municipal de Cultura, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- CONTRATACIÓN.-

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será contratado como trabajador fijo de la Plantilla del Patronato Municipal de Cultura del Ilmo Ayuntamiento de Ayamonte, debiendo comparecer para ello dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo por el que el órgano competente acepte la propuesta del Tribunal.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

TEMA 1.-	La Constitución Española. Principios generales.
TEMA 2.-	Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
TEMA 3.-	El Estado. Organización del Estado.
TEMA 4.-	La Corona. El Poder Legislativo.
TEMA 5.-	El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los demás miembros del Gobierno. Cese del Gobierno. La Administración del Estado.
TEMA 6.-	El poder judicial.
TEMA 7.-	Organización territorial del Estado.
TEMA 8.-	Los Estatutos de Autonomía. Su significado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Idea general de las competencias de la C.A. de Andalucía.
TEMA 9.-	El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
TEMA 10.-	La provincia en el régimen local. Organización provincial.
TEMA 11.-	La Administración Pública en el Ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas. De las Administraciones Públicas y sus relaciones.
TEMA 12.-	Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
TEMA 13.-	Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.
TEMA 14.-	El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
TEMA 15.-	Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

- TEMA 16.- El Patronato Municipal de Cultura de Ayamonte. Naturaleza y funciones. Gobierno y Administración. Régimen económico.
- TEMA 17.- Instalaciones del Patronato Municipal de Cultura de Ayamonte. Estructura de las instalaciones. Normativa y reglamento de uso. Tasas reguladoras.
- TEMA 18.- La actividad cultural. Areas del Patronato: Comunicación, Actividades y Formación.
- TEMA 19.- "El servicio cultural". Funciones de la organización. Proyecto de organización. Personal: administrarse y organizarse con eficacia. Calidad en la atención al usuario.
- TEMA 20.- " Organización de actividades". Cómo se construye un programa. Obtención de fondos económicos. Coordinación interdepartamental. Recursos materiales y humanos. Fórmulas de gestión. Difusión y divulgación.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE TECNICO AUXILIAR DE LUDOTECA DEPENDIENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE AYAMONTE

1.- NORMAS GENERALES

1.1. Objeto.-

Es objeto de las presentes Bases la provisión de la siguientes plaza:

Denominación: TÉCNICO AUXILIAR DE LUDOTECA, en régimen de jornada partida.

Número: UNA.

Grupo: C

Sistema de acceso: LIBRE.

Procedimiento: CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.2.- Derechos y deberes.

Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como empleado del Patronato Municipal de Cultural de Ayamonte y los determinados con carácter general o especial por la legislación laboral.

En ningún momento el acceso a esta plaza supondrá adquirir la condición de funcionario del Ilustrísimo Ayuntamiento de Ayamonte o del personal laboral del mismo.

1.3.- Régimen Jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales: Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

1.4.- Efectos vinculantes.

Las Bases vinculan a la Administración convocante, al Patronato Municipal de Cultura, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española o de cualquier país de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falte diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- Estar en posesión del título de Bachiller, F. P. II o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de la finalización de la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la toma de posesión.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

- Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del interesado.
- Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a que opta.
- Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- Firma del solicitante o acreditación de la identidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- Órgano, Centro o unidad administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva)).

En dicha instancia, el peticionario, deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalías o limitaciones físicas o psíquicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

Asimismo se unirá a la instancia, para su valoración en la fase de concurso, los documentos acreditativos de los méritos alegados en la forma establecida en las presentes bases.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ayamonte (c/ Muelle de Portugal); o en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el Extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de QUINIENTAS PESETAS (500), que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de la Tesorería Municipal (Muelle de Portugal,) donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de giro postal o telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el

nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, señalándose en su caso la causa de exclusión.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia se indicará el lugar en el que quedarán expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación de defectos que hayan motivado la exclusión.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición.

El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, el Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma, otro nombrado a propuesta de los grupos políticos, otro nombrado a propuesta del Comité de Empresa del Ayuntamiento y otro nombrado a propuesta de la Comisión Ejecutiva del Patronato Municipal de Cultura de Ayamonte.

El Secretario del Tribunal será el de la propia Corporación o funcionario en quien delegue. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario, que sólo tendrá voz.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el Art. 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/86, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría cuarta de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, solo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS

6.1.- Fase de concurso

Baremo de méritos

Por titulación complementaria en temas relacionados con la enseñanza, el juego y la evolución del niño

Puericultura	0,25 puntos
Diplomatura.....	0,5 puntos
Licenciatura	1 punto
(Hasta un máximo de 2 puntos)	

Por cursos de formación en materia de educación o juego

Más de 30 horas.....	0,05 puntos
Más de 50 horas	0,1 puntos
(Hasta un máximo de 1 punto)	

6.2.- Fase de oposición

Constará de dos ejercicios:

- Un ejercicio escrito, con una duración de 60 minutos, en el que los aspirantes contestarán veinticinco preguntas sobre los temas que se detallan en el Anexo. El Tribunal elaborará un único modelo de cuestionario, que se entregará a todos los aspirantes.
- Los aspirantes, durante un tiempo máximo de 60 minutos, desarrollarán por escrito un supuesto práctico sobre los temas que se detallan en el Anexo. El Tribunal elaborará un único modelo de prueba, que se entregará a todos los aspirantes presentes en la prueba.

7.- CALIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

7.1.- Calificación final

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición. En todo caso en la fase de oposición será requisito imprescindible para superar cada uno de los ejercicios haber obtenido una nota mínima de 5 puntos, entendiéndose que se calificarán los mismos de 0 a 10.

7.2.- Publicidad

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3.- Motivación

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

7.4.- Efectos vinculantes

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102

y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Ayamonte, esto es, ante la autoridad que nombró al Presidente del Tribunal.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1.- Fecha y comienzo de los plazos.

La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos un mes desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2.- Normas varias

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24, si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En cualquier momento las aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará con anterioridad al inicio de las pruebas, por insaculación.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la Base 3.1 las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

8.3.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumpla uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándoles asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento de Ayamonte dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser nombrado personal laboral fijo de la Plantilla del Patronato Municipal de Cultura, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- CONTRATACIÓN.-

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso

selectivo, será contratado como trabajador fijo de la Plantilla del Patronato Municipal de Cultura del Ilmo Ayuntamiento de Ayamonte, debiendo comparecer para ello dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo por el que el órgano competente acepte la propuesta del Tribunal.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I :

- TEMA 1.- La Constitución Española. Principios generales.
- TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 3.- El Estado. Organización del Estado.
- TEMA 4.- La Corona. El Poder Legislativo.
- TEMA 5.- El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los demás miembros del Gobierno. Cese del Gobierno. La Administración del Estado.
- TEMA 6.- El poder judicial.
- TEMA 7.- Organización territorial del Estado.
- TEMA 8.- Los Estatutos de Autonomía. Su significado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Idea general de las competencias de la C.A. de Andalucía.
- TEMA 9.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- TEMA 10.- La provincia en el régimen local. Organización provincial.

ANEXO II

- TEMA 11.- La Administración Pública en el Ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas. De las Administraciones Públicas y sus relaciones.
- TEMA 12.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- TEMA 13.- Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.
- TEMA 14.- El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- TEMA 15.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.
- TEMA 16.- El acto administrativo. Concepto. Elementos del acto administrativo.
- TEMA 17.- La teoría de la invalidez de acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.
- TEMA 18.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Registro y presentación de documentos.
- TEMA 19.- Fases de los procedimientos administrativos. Comunicaciones y notificaciones. El silencio administrativo.
- TEMA 20.- Los recursos administrativos. Recurso ordinario. Recurso extraordinario de revisión. Recurso de reposición. La potestad sancionadora. Derechos y obligaciones administrativos de los ciudadanos. Las funciones de información administrativa y de atención al ciudadano.
- TEMA 21.- El Patronato Municipal de Cultura de Ayamonte. Naturaleza y funciones. Gobierno y Administración. Régimen económico.-
- TEMA 22.- Instalaciones del Patronato Municipal de Cultura de Ayamonte. Estructura de las instalaciones. Normativa y reglamento de uso. Tasas reguladoras.
- TEMA 23.- La actividad cultural. Areas del Patronato: Comunicación, Actividades y Formación.

- TEMA 24.- "Organización de actividades". Tipos de actividades. Fórmulas de comunicación con los niños. Conceptos de organización espacial. Conceptos de respeto a los bienes comunes.
- TEMA 25.- " El juego como instrumento educativo". Dinámica de los juegos infantiles. Recursos útiles para el juego. Juegos tradicionales. Conservación y cuidado de los elementos necesarios para el juego.
- TEMA 26.- Marco jurídico y laboral: Atención a la infancia. Marco legal del niño. El educador infantil en su profesión. Orientación y formación laboral.
- TEMA 27.- Expresión musical: Concepto y objetivos. Términos fundamentales. Oído musical. Recursos. Principios pedagógicos.
- TEMA 28.- Expresión plástica: Concepto y objetivos. Etapas de la expresión gráfica. Técnicas. Recursos y principios pedagógicos.
- TEMA 29.- Expresión verbal: Mecanismos de adquisición del lenguaje. Etapas prelingüísticas y lingüísticas. Intervención en el lenguaje. Niveles fonológico, semántico y sintáctico.
- TEMA 30.- El cuento. Definición y características. Tipos de cuentos y narración.
- TEMA 31.- Los libros infantiles.
- TEMA 32.- Expresión gestual: Concepto y objetivos. Etapas de la expresión corporal. Recursos. Principios pedagógicos.
- TEMA 33.- Materiales, juegos y métodos didácticos en la educación infantil.
- TEMA 34.- Métodos de evaluación del proceso del juego.
- TEMA 35.- Conceptos de organización temporal en la relación con los niños.
- TEMA 36.- Importancia de los juegos tradicionales.
- TEMA 37.- Actividades de animación.
- TEMA 38.- Evolución de la atención a la infancia: Organismos de atención al menor. Internacionales. Nacionales. Autonómicos y Locales.
- TEMA 39.- Desarrollo evolutivo del niño. Rasgos de la evolución.
- TEMA 40.- Psicomotricidad: Definición y evolución.

Diligencia: Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1998.- El Secretario, Félix Belzunce Gómez. El Alcalde, Rafael González González.

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO de bases.

Don José Fuentes Pacheco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 15 de enero de 1999, aprobó las siguientes bases particulares que van a regir las pruebas para poder optar a las plazas ofertadas por esta Corporación para el año 1998.

Tarifa, 1 de febrero de 1999.- El Alcalde.

RÉGIMEN: FUNCIONARIO
 NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: 3.
 NIVEL DE RETRIBUCIÓN: C
 ESCALA: Administración General.
 SUBESCALA: Administrativo
 CLASE:
 DENOMINACIÓN: Administrativo
 TITULACION EXIGIDA: Estar en posesión del título de F.P. de 2º grado, Bachiller Superior o equivalente, o tener una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo D, o de 5 años y la superación de un curso específico de formación al que se haya accedido por criterios objetivos.
 SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso-Oposición Restringido.
 CUANTÍA DE DERECHOS DE EXAMEN: 1.250 ptas.

La plaza convocada queda reservada a los Funcionarios de la Corporación que ocupen plaza de grupo D, posean la titulación indicada, cuente con dos años de servicios en la plaza referenciada y supere el Concurso Oposición.

Por la regulación legal del Acuerdo de Madrid, pueden presentarse todas aquellas personas que tengan diez años de antigüedad sin titulación, o cinco años de antigüedad y curso específico de formación. Los años de servicios que se exigen deben ser prestados ocupando plaza de Auxiliar Administrativo.

FASE DE CONCURSO:

Se regirá por lo establecido en las bases generales.

FASE DE OPOSICIÓN:

Esta fase de oposición constará de 2 pruebas.

La 1ª prueba consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de dos horas, la redacción de un informe-dictamen con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos elegidos al azar de varios temas que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

La 2ª prueba consistirá en una entrevista personal.

RÉGIMEN: FUNCIONARIO

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: 2.

NIVEL DE RETRIBUCIÓN: C

ESCALA: Administración General.

SUBESCALA: Administrativo

CLASE:

DENOMINACIÓN: Administrativo

TITULACION EXIGIDA: Estar en posesión del título de F.P. de 2º grado, Bachiller Superior o equivalente, o tener una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo D, o de 5 años y la superación de un curso específico de formación al que se haya accedido por criterios objetivos.

SISTEMA DE SELECCIÓN: Oposición Libre.

CUANTÍA DE DERECHOS DE EXAMEN: 1.250 ptas.

FASE DE OPOSICIÓN:

Esta fase de oposición constará de 3 pruebas.

La 1ª prueba consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de dos horas, la redacción de un informe-dictamen con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

La 2ª prueba consistirá en desarrollar dos temas elegidos al azar.

La 3ª prueba consistirá en una entrevista personal.

TEMARIO:

Tema 1.- La Constitución española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3.- La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4.- El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.- El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 6.- Idea General de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 7.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 8.- sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 9.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

Tema 10.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 11.- Dimensión temporal del procedimiento. Los procedimientos especiales: reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales, la potestad sancionadora y otros procedimientos.

Tema 12.- El Acto Administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 13.- Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 14.- Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso ordinario. El recurso de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 15.- Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público: formas de gestión del Servicio Público.

Tema 16.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 17.- La responsabilidad de la Administración Pública: evolución histórica y situación actual.

Tema 18.- El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 19.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 20.- Organización municipal. Competencias.

Tema 21.- La Provincia. Organización provincial. Competencias.